

TRIBUNAL DE LA ROTA DE LA NUNCIATURA APOSTOLICA

NULIDAD DE MATRIMONIO (MIEDO REVERENCIAL, SIMULACIÓN TOTAL, DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO, INCAPACIDAD DE ASUMIR)

Ante el Ilmo. Mons. D. Santiago Panizo Orallo

Sentencia de 26 de junio de 1995 *

SUMARIO:

I. Los hechos de la causa: 1-2. Matrimonio canónico, embarazo prematrimonial, demanda de nulidad y tramitación en primera instancia. 3. El proceso ante la Rota. II. El derecho aplicable: 4. El miedo y sus características. 5. El miedo reverencial. 6. El defecto de discreción de juicio. III. En cuanto a los hechos: 7. Parecer de los auditores: A) En cuanto al capítulo de la falta de discreción de juicio de la esposa. B) En cuanto al capítulo de la incapacidad de asumir del esposo. C) En cuanto al capítulo de falta de discreción del esposo. D) El miedo reverencial y la defensa del vínculo. E) Parecer del Tribunal. IV. Parte dispositiva.

I. LOS HECHOS DE LA CAUSA

1. Don V y Doña M contrajeron matrimonio canónico en C1 el 19 de abril de 1985 (fol. 11). Del mismo nació una hija el 16 de octubre del mismo año (fol. 11).

2. La esposa interpuso demanda de nulidad de su matrimonio ante el Tribunal Eclesiástico de C1 el 15 de enero de 1993. Se hace constar sustancialmente

* En primera instancia, el Tribunal Metropolitano había declarado la nulidad del matrimonio por cuatro capítulos, pero la sentencia de la Rota confirma tan sólo dos de ellos: el defecto de libertad interna por parte de la esposa y la incapacidad del esposo de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. El embarazo de la actora, por parte de un joven al que apenas conoce y con el que no mantiene relaciones de noviazgo, lleva a una boda precipitada y no querida con un hombre egoísta e irresponsable, incapaz de una interrelación profunda. A pesar de las circunstancias del caso y la presión familiar, no se estima probado el miedo reverencial.